



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Juan David Isaza Muñoz
Demandado	Bancolombia S.A.
Radicado	05001-31-03-020-2020-00146-00
Asunto	Requiere pate actora

Habida cuenta que la parte demandante no ha aportado de manera completa el dictamen pericial anexo a la demanda, se insta a la misma a acatar lo dispuesto por este Despacho, ya que este medio probatorio no solo es necesario para un adecuado desarrollo del proceso, sino también para que la parte demandada realice apropiadamente su defensa y haga uso del derecho de contradicción.

Así las cosas, poniendo de presente el deber de colaboración de las partes, se suspende el término otorgado a Bancolombia S.A. para rendir el dictamen anunciado en la contestación al escrito inicial y se requiere al actor para que aporte de manera física o digital la peritación en comento.

Por otro lado, atendiendo a que bajo estas circunstancias no es posible realizar la audiencia programada para el 6 de octubre de 2021, una vez se cumpla con lo aquí dispuesto y se le otorgue a la sociedad demandada el término para allegar pericia para controvertir el de su contraparte, se fijará nuevamente fecha para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

D.T

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Civil 020
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9002cac5976df0b16d893d03834ff353a9ee801e886166f9c623fc9cf4ca123e
Documento generado en 25/08/2021 11:04:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>